



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO RAD. 2018-00237

Teniendo en cuenta el informe secretarial y memoriales que antecede, vislumbra el Despacho que las apoderadas judiciales de ambos extremos procesales suscribieron el contrato de transacción de fecha 09 de noviembre de 2023, que, entre otras disposiciones, acordaron la terminación y archivo del proceso como se aprecia en el literal c de la cláusula tercera.

Como confirmación del cumplimiento del acuerdo, la apoderada actora mediante memorial del 22 de febrero de 2024 solicitó la terminación del proceso porque las partes cumplieron, así lo predicó. En ese orden de ideas, el contrato de transacción suscrito entre las apoderadas judiciales de ambos extremos, quienes cuenta con esa facultad como se aprecia en cada poder, resulta acorde con lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

- 1. ACEPTAR** la transacción presentada por las partes.
- 2. DECLARAR** terminado el presente proceso verbal de resolución de contrato promovido por la señora **Rosa Inés García Ávila**, en contra de **Benito Eduardo López** por virtud de esa **transacción**.
- 3. LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.
- 4.** Déjense las constancias y registro de rigor. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 029, hoy 01 de marzo de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--